APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 14 de Febrero 2019

DECRETO ALCALDICIO: 638

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Nº 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.2 Decreto Alcaldicio nº 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio nº 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- El presupuesto vigente aprobado por Decreto Aldicio nº 3565 de fecha 23 de noviembre de 2017.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Miriam Albornoz Iturra de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Miriam Albornoz Iturra, Rut Nº de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería. Desde el 14 al febrero 2019 hasta 22 de febrero 2019.

hasta 22 de febrero 2019.

2.- Páguese la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) impuesto incluido.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato

Honorarios a suma alzada.

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO

MUNICIPAL

SECRETARIO

MUNICIPAL

ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesacion DAD

DE CISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE SALUD HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 14 de Febrero de 20	19, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de
derecho público, Rut. nº	representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas
Aguayo, Cedula de Identidad Nº	Chileno, Domiciliados en
Huépil, Comuna de Tucapel y la Srta. N	Miriam Albornoz Iturra, de Profesión Técnico de Nivel Superior er
Enfermería, Cedula de Identidad N'	Fecha de Nacimiento Chilena
Domiciliada en calle	Comuna de Tucapel, se ha convenido e
presente Contrato de Prestación de Serv	icios:
	am Albornoz Iturra, se compromete a prestar los primeros Auxilios a la ciudad de Valdivia, dirigido a Dueñas de casa de la comuna de
Tucapel.	a la cidada de raidiria, dirigido a Duchas de casa de la confuna de

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 200.000 (Doscientos mil pesos) por el periodo que dure su contratación, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde 14 de febrero 2019 hasta el 22 de febrero de 2019.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o de quien lo subrogue. La Srta. Albornoz Iturra deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut. n°

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

 Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal, de un valor de \$ 18.713 (Dieciocho mil setecientos trece pesos).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Albornoz Iturra para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley Nº 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley Nº 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley Nº 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta, tras Remuneraciones, Otras.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos las partes fijar su domicilio en la ciudad de Ruscipil y se someten a la competencia de sus tribunales de la competencia de la competencia de sus tribunales de la competencia del competencia de la competencia de la competencia del competencia de la com

MIRIAM ALBORNOZ ITURRA TÉCNICO SUPERIOR EN ENFERMERÍA ALCALDE (S)

